



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valya para el año de mil ochocientos y nueve

M. Y. S.

Señor

Ana Maria Lopez, y Maria Montasquedo, madre, e hija, vecinas de esta Villa, a N. S. con la mayor sumision y respeto Exponen: Que han llegado a entenderse haver quedado vacante la enseñanza de Niñas, por renuncia hecha por Joaquina y Juana de la Cruz, Maestras que lo han sido en esta dicha Villa; y mediante a que depende de V. S. el nombramiento de otras que exercian este ministerio, y que las Exponentes se obligan a enseñar con todo celo y eficacia a las Niñas a todo aquello q. es correspondiente a estas, con may a lea y escribir a las que quixeran destinarse a ello, y los auxilios de nra. fee Catolica, Segun el Caricismo de Pipalda: En cuya asensio =

A N. S. Supp. ^{con} rendidam. ^{de} que atendida la necesidad e indigencia de las Supp. ^{des} y a mayor abundancia el no haver en la receptoria papel del Sello quanto mayor, se sirvan admitir esta Supp. en el presente de oficio, y a su consecuencia decretar

